



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 07 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 239-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS-YLGR; con el cual la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, sustenta y solicita aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional POI 2019 – segunda versión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2019 de la Ejecutora 022 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);



Que, el Plan Operativo Institucional es un instrumento de programación que facilita la conducción técnica de las metas presupuestarias establecidas dentro de un año fiscal; y, provee información asociada a los proyectos y actividades que se ejecutarán dentro de un ámbito determinado;



Que, con Informe N° 239-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS-YLGR, de fecha 6 de Noviembre de 2019, la Directora de la Oficina de Programación de Presupuesto y Seguimiento, justifica aprobar la modificación de Plan Operativo Institucional en su segunda versión, con Presupuesto Institucional Modificado – PIM, ascendente Quince Millones Cuatrocientos Noventa y Uno Mil Quinientos *Veinte Nueve* y 00/100 soles (15'491,529.00 soles), para el presente año fiscal que redundará en el desarrollo rural del ámbito de intervención del PROVRAEM, siendo necesario la aprobación solicitada por la Directora de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el Titular de la entidad es responsable de “concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional”



Por las consideraciones expuestas y marco legal aplicable, con revisión por los órganos de asesoramiento; y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 091-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –
PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Operativo Institucional 2019 - Segunda Modificatoria, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, el mismo que asciende a Quince Millones Cuatrocientos Noventa y Uno Mil Quinientos Veinte Nueve y 00/100 soles (15'491,529.00 soles), para el presente año fiscal, y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación del presente acto Resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM; así como su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/rcq/fpv
Cc. Arch.
OAL